

Circular 1193-2020

Transcribimos el comunicado de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, respecto a la ampliación del término para reanudar labores en dicho tribunal, hasta que la Autoridad Sanitaria determine.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, CONCILIACIÓN Y ASUNTOS COLECTIVOS

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2020

COMUNICADO

EN ATENCIÓN AL “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020”, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE ABRIL DE 2020, ASÍ COMO EL “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS” PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MAYO DE 2020; Y EN CORREO ELECTRÓNICO NÚMERO 500/UAF/0008/2020, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2020.

CONSIDERANDO LA FASE 3 EN QUE SE ENCUENTRA LA EMERGENCIA SANITARIA, EN ATENCIÓN A LA FUNCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE PRESTA ESTA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y EN CONGRUENCIA CON LOS BOLETINES LABORALES PUBLICADOS RELATIVOS A ESTE TEMA, CUYO PÁRRAFO FINAL SE TRANSCRIBE:

“LA MODIFICACIÓN, CONCLUSIÓN DE ESTAS MEDIDAS, SE DECRETARÁ POR DETERMINACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES”

SE INFORMA AL PERSONAL JURÍDICO, OPERATIVO, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO QUE LABORA EN ÉSTE TRIBUNAL, ASÍ COMO A LOS USUARIOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL, QUE, EN TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS ENUNCIADOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 734 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y 10 FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA JUNTA, LO SIGUIENTE:

1. SE REITERAN LAS MEDIDAS DESCRITAS EN LOS BOLETINES LABORALES PUBLICADOS EL 19 DE MARZO, 7 DE ABRIL Y 23 DE ABRIL DE 2020.

2. SE AMPLÍA EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS PROGRAMADAS DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2020 Y HASTA QUE LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE DICTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA REANUDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, Y DETERMINE QUE NO EXISTE UN RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA APERTURA, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN TODAS LAS JUNTAS ESPECIALES DE ESTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y SECRETARÍA AUXILIAR DE ASUNTOS COLECTIVOS, CON EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA.

3. POR LO TANTO, NO CORRERÁN LOS TÉRMINOS LEGALES EN LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES DE CARÁCTER INDIVIDUAL Y COLECTIVO, CON EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE HUELGA, DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO QUE SE DETERMINE Y SE ANUNCIE, ACORDE AL NUMERAL 2. SE REITERA QUE LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O CONCLUSIÓN DE ESTAS MEDIDAS, SE DETERMINACIÓN DE COMPETENTES.

**ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS, CONCILIACIÓN Y ASUNTOS COLECTIVOS LIC. RAÚL FALCÓN ARCE**

“Unámonos en un Gran Acuerdo Por México”